



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 26 de Marzo de 2010

Año XCI

No. 25

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO PGJ/DGEL/04/2010 DEL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, LAS FACULTADES DE SOLICITAR, GESTIONAR Y RECIBIR DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE LOS CONCESIONARIOS Y/O DE COMERCIALIZADORAS DE SERVICIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, LOS DATOS E INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 16 D, 44 FRACCIONES DE LA XI A LA XV Y 52 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.....

7

Precio del Ejemplar: \$13.22

# CONTENIDO

(Continuación)

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 350 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	13
DECRETO NÚMERO 351 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	22
DECRETO NÚMERO 352 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	31
DECRETO NÚMERO 353 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	40
ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN RESPETO ABSOLUTO A SUS ATRIBUCIONES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN LOS MISMOS TÉRMINOS, INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE ÉSTE SE ABOQUE A LA SOLUCIÓN DE LA FALTA DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE LOS PUEBLOS DE FILO MAYOR Y ESPECIALMENTE DE LA ES-	

# CONTENIDO

(Continuación)

CUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE OTATLÁN MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, QUE DESDE EL CICLO ANTERIOR NO CUENTAN CON MAESTROS, A PESAR DE SER UNA ESCUELA DE ORGANIZACIÓN COMPLETA.....

48

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EMITE UN ATENTO EXHORTO A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER LA VENTANILLA ÚNICA EN MATERIA AMBIENTAL Y URBANA Y SE PONGA EN MARCHA SU FUNCIONAMIENTO.....

52

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, PARA QUE EN SU CALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE TRANSPORTE, SEGÚN LO CONSIGNA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LA MATERIA, PARA QUE FUNDADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN A LA LEGISLACIÓN, INSTRUYA AL CONSEJO TÉCNICO A REVISAR EL PROCEDER DEL MC. ELEAZAR FELIPE VALENCIA DÍAZ, DIRECTOR DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y

# CONTENIDO

(Continuación)

VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR LA OTRA, LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES: UNIÓN DE TRANSPORTISTAS CAMPE- SINOS UNIDOS DE TELOLOAPAN Y COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SUR Y NORTE DE MÉXICO S.C. DE R.L. DE C.V.; POR CONSIDERARLA DE E- STRICTA JUSTICIA SOCIAL QUE DESCANSA, EN LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS VULNERABLES.	55
--	----

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 646-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Tercera publicación de edicto exp. No. 113/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	61
Tercera publicación de edicto exp. No. 422-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62
Tercera publicación de edicto exp. No. 253-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63
Tercera publicación de edicto exp. No. 52/2009-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	64

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 511/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	64
Tercera publicación de edicto exp. No. 83/2003-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	65
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 de Acapulco, Gro.....	66
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje denominado El Zapotito, de Tixtla, Gro.....	66
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto denominado La Haciendita de Tixtla, Gro.....	67
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje denominado El Puertecito, de San Miguelito, Municipio de Arcelia, Gro.....	67
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Cuarto Barrio de la Población de Maxela, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Gro.....	68
Primera publicación de edicto exp. No. 16/2009, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Apeo y Deslinde, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Coyuca de Catalán, Gro.....	69

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 0324/2005, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	70
Primera publicación de edicto relativo al Juicio de Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/021/2009, promovido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 14/2004-I, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	73
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 64/2009-I, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	75
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 156-I/2007, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	76
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 186/2003-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	77
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 37/2002-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	77

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO PGJ/DGEL/04/2010 DEL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, LAS FACULTADES DE SOLICITAR, GESTIONAR Y RECIBIR DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE LOS CONCESIONARIOS Y/O DE COMERCIALIZADORAS DE SERVICIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, LOS DATOS E INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 16 D, 44 FRACCIONES DE LA XI A LA XV Y 52 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: "PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GRO."

**MAESTRO ALBERTICO GUINTO SIERRA, SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA,** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 párrafo uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 párrafo uno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 2, 10, 11 y 47 de

la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como 5, 8, 11 fracción I, 31 fracción XI y 73 fracciones I y II párrafo dos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y

## C O N S I D E R A N D O

Que la coordinación de los planes de desarrollo sustentados por el Gobernador del Estado, propugna garantizar a la sociedad guerrerense una eficiente y eficaz procuración de justicia a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el establecimiento de mecanismos y procesos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de las manifestaciones delictivas en México, y muy particularmente en el Estado de Guerrero, asegurando la disponibilidad de información confiable y oportuna.

Que derivado de las Reformas Constitucionales del 18 de junio del 2008, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero contempla entre sus estrategias incorporar el uso de tecnologías e información para procesar las actuaciones

ministeriales en la investigación de los delitos y persecución de los imputados, con el propósito de incrementar su efectividad. Asimismo, dirigir el esfuerzo y los instrumentos de vanguardia tendiente a desarticular las cadenas criminales mediante la implementación de un sistema de información estratégica nacional, en el cual se actualice y modernice la infraestructura para la generación de datos de inteligencia y la homologación de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de las Procuradurías del país.

Que uno de los compromisos adquiridos por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad consiste en participar en la regulación del registro, establecimiento y acceso a bases de datos de los equipos de telefonía móvil y fija, así como el acceso a la información sobre la ubicación física de la telefonía móvil en tiempo real, en los casos en que sean aparatos y números telefónicos relacionados con actividades delictivas.

Que con fundamento en las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones publicadas el 9 de febrero y el 4 de agosto del 2009 en el Diario Oficial de la Federación, los objetivos esenciales de dicho ordenamiento son promover un desarrollo eficiente de las telecomunicacio-

nes y ejercer la rectoría del Estado en la materia para garantizar la soberanía nacional.

Así mismo, que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones están obligados a llevar un registro y control de sus usuarios, tanto en la modalidad de líneas contratadas en plan tarifario como en líneas de prepago; así como de las comunicaciones que realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, en cualquier variedad que contenga la información que en la citada ley se refiere.

Que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, deberán entregar los datos conservados al Procurador General de Justicia, cuando se realicen funciones de investigación de los delitos de extorsión, amenazas, secuestro en cualquiera de sus modalidades, o cuando se trate de algún delito grave o relacionado con la delincuencia organizada.

Que en términos del artículo 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, los concesionarios deberán pactar con las comercializadoras de servicios los requisitos de operación y funcionamiento de conformidad con los artículos 7, 16, 44 y 64 de la expresada Ley y, bajo carácter de información confidencial, una base de datos, con el re-

gistro de identificación, domicilio actual con comprobante de referencia, toma de impresión de huella dactilar directamente en tinta y/o electrónicamente, y servicios ofrecidos a los usuarios de servicios de telecomunicaciones.

Que con fecha 15 de mayo del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emitió las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, cuyo resolutive 4.1 establece que el Registro tiene por objeto la identificación de los usuarios y el registro de altas y bajas de sus líneas telefónicas, y que su administración será responsabilidad de la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (RENAPO) con el apoyo de los proveedores de servicios.

Que el 4 de agosto de ese mismo año, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emitió las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, en cuyo Resolutive Único acordó que el objeto de esas reglas estriba en establecer la forma en que los Proveedores de Servicios llevarán el registro de usuarios de telefonía móvil incluyendo, la actualización de sus datos personales, así como los registros fehacientes de identifi-

cación y ubicación de los usuarios del servicio de Telefonía Móvil.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, así como 5, 31 fracción XI y 73 fracciones I y II párrafo dos de su Reglamento, para la mejor organización y funcionamiento de la Institución, su Titular puede delegar facultades en servidores públicos subalternos, siempre que no se trate de aquellas que por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, deban ser ejercidas por el propio Procurador, y

Que por lo anterior, resulta necesario delegar en los servidores públicos que se indican, la facultad de solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones los datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO PGJ/DGEL/04/2010 DEL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, LAS FACULTADES DE SOLICITAR, GESTIONAR Y RECIBIR DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**Y TRANSPORTES, DE LOS CONCESSIONARIOS Y/O DE COMERCIALIZADORAS DE SERVICIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, LOS DATOS E INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 16 D, 44 FRACCIONES DE LA XI A LA XV Y 52 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delegan en los servidores públicos que a continuación se indican, las facultades de solicitar, gestionar y recibir de las dependencias de la Secretaría de Telecomunicaciones y Transportes, de los concesionarios y/o de comercializadoras de servicios de redes públicas de telecomunicaciones, los datos e información a que se refieren los artículos 16 D, 44 fracciones de la XI a la XV y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones:

A).- El Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales,

B).- La Subprocuradora Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, y/o

C).- El Director General de Asuntos Judiciales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común que consideren necesario solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y/o a las comercializadoras de servicios, la información a que se refieren los artículos 44 y 52 de la Ley

Federal de Telecomunicaciones, para la integración de las Averiguaciones Previas a su cargo, deberán:

I.- Presentar la solicitud por escrito debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones, a los servidores públicos a que se refiere el artículo inmediato anterior, y

II.- Señalar el tipo de información requerida.

Los Titulares citados en el artículo inmediato anterior, verificarán indistintamente que la solicitud que realicen los Agentes del Ministerio Público de esta Procuraduría esté debidamente fundada y motivada, y que cumpla además con los requisitos que establecen las normas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez verificada la solicitud, cualquiera de los servidores públicos referidos el Artículo Primero del presente Acuerdo, la remitirá a la dependencia de la Secretaría de Telecomunicaciones y Transportes, de los concesionarios y/o de comercializadoras de servicios de redes públicas de telecomunicaciones que corresponda, a través del formato de oficio que para tal efecto establezcan dichas Unidades o de los mecanismos que sus Titulares implementen.

Los reiterados Titulares

serán la ventanilla de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero que soliciten, gestionen y reciban de las dependencias de la Secretaría de Telecomunicaciones y Transportes, de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y/o de las comercializadoras de servicios, los requerimientos de información que mencionan los artículos 44 y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Respecto de las Averiguaciones Previas a su cargo, los Titulares de las demás Unidades Administrativas de esta Institución también podrán pedir directamente y por escrito a cualquiera de los servidores públicos citados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, que tenga a bien formular la solicitud a las dependencias de la Secretaría de Telecomunicaciones y Transportes, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y/o las comercializadoras de servicios de que se trate.

Estas peticiones serán promovidas en los términos que en lo conducente establece el Artículo Segundo de este Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, el Subprocurador Jurídico y de Atención a Víctimas del Delito y el Director General de Asuntos Judiciales, gestionarán indistintamente, los requerimientos

de información señalados, y recibirán los datos que como respuesta en forma escrita sean enviados por las dependencias de la Secretaría de Telecomunicaciones y Transportes, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y/o las comercializadoras de servicios.

Una vez que las dependencias de la Secretaría de Telecomunicaciones y Transportes, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y/o las comercializadoras de servicios, contestaran los requerimientos de información a que se refieren los artículos 44 y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, el servidor público que la hubiera tramitado ordenará que la información requerida sea integrada a la Averiguación Previa correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En relación a los requerimientos descritos en el Artículo Primero, con fundamento en las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, los servidores públicos mencionados en el Artículo Primero de este Acuerdo podrán consultar el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, misma que administra la Secretaría de Gobernación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El servidor público que vulnere la reserva de las actuaciones de la Averiguación Previa, diera a conocer la información que pro-

porcionen las dependencias de la Secretaría de Telecomunicaciones y Transportes, los concesionarios de redes públicas de que se trate o las comercializadoras de servicios, la información de la base de datos a que se refieren los artículos 16 D, 44 fracciones de XI a la XV y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, o proporcione copia de las documentos correspondientes, será sujeto de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que correspondan, en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Código Penal y demás disposiciones aplicables.

DEL ESTADO DE GUERRERO.  
Rúbrica.

---

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial.

Chilpancingo de los Bravo,  
Guerrero, febrero 22, 2010.

ATENTAMENTE:

**"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA."**

**MAESTRO ALBERTICO GUINTO SIERRA.**  
SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES,  
ENCARGADO DEL DESPACHO LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

---

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 350 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de

enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1248/09 del 9 de septiembre del 2009, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos

a realizar bajo los siguientes: obra pública.

### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

#### **I. ALCANCE**

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 33.09 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

#### **II. METODOLOGÍA**

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con

las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

### III. FINANCIERO

#### Aplicación de los recursos en relación a su origen

##### 1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 16,442,640.08 integros de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>%</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>803,890.00</b>	<b>4.89</b>
<i>Impuestos</i>	<i>164,328.25</i>	<i>1.00</i>
<i>Derechos</i>	<i>388,629.47</i>	<i>2.36</i>
<i>Contribuciones</i>	<i>209.71</i>	<i>0.00</i>
<i>Productos</i>	<i>129,755.77</i>	<i>0.79</i>
<i>Aprovechamientos</i>	<i>120,966.80</i>	<i>0.74</i>
<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>13,034,670.08</b>	<b>79.27</b>
<b>Ingresos Extraordinarios</b>	<b>2,604,080.00</b>	<b>15.84</b>
<b>Total</b>	<b>16,442,640.08</b>	<b>100.00</b>

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>%</b>
<i>Gasto Corriente</i>	<i>11,535,561.25</i>	<i>77.33</i>
<i>Subsidios y apoyo social</i>	<i>682,285.42</i>	<i>4.57</i>
<i>Obras públicas (recursos propios)</i>	<i>43,875.21</i>	<i>0.29</i>
<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	<i>2,439.17</i>	<i>0.02</i>

<i>Entero de retenciones a terceros</i>	<i>30,519.27</i>	<i>0.20</i>
<i>Otros (fertilizante, recargos y comisiones)</i>	<i>2,622,512.26</i>	<i>17.58</i>
<b>Total</b>	<b>14,917,192.58</b>	<b>100.00</b>

Entre los ingresos recibidos por \$ 16,442,640.08 y el gasto ejercido por \$ 14,917,192.58 existe una diferencia por \$ 1,525,447.50 derivado del pago de pasivos (Acreedores diversos y Documentos por pagar a corto plazo).

## **2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 19,434,793.17.

Entre los ingresos recibidos por \$ 19,434,793.17 y el gasto ejercido por \$ 19,436,454.73 existe una diferencia de \$ 1,661.56 integrada por los pasivos reflejados al cierre del ejercicio.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 63 obras y 24 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio reportan todas las obras terminadas, seleccionándose para la inspección física 14 obras, determinándose que efectivamente se encuentran concluidas, no obstante, se les determinaron

observaciones relativas a la falta de documentación comprobatoria y justificativa; respecto de las acciones las reportan todas concluidas, se determinaron observaciones relativas a la falta de documentación comprobatoria y justificativa.

## **3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 8,618,478.82.

Entre los ingresos recibidos por \$ 8,618,478.82 y el gasto ejercido por \$ 8,815,698.90 existe una diferencia de \$ 197,220.08 la cual fue cubierta con recursos provenientes del Fondo General de Participaciones.

## **4. Inversión Estatal Directa.**

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 4,511,372.50, los cuales fueron ejercidos en su totalidad en la adquisición de fertilizante.

## **5. Ramo 20.**

El monto total de recursos

recibidos por este concepto fue de \$ 6,291,027.94, de los cuales se ejercieron \$ 5,888,097.10, determinándose una diferencia de \$ 402,930.94 derivada del pago de pasivos.

#### **6. Otros programas**

El monto total de recursos recibidos por este concepto fue de \$ 2,753,819.41, los cuales se ejercieron en su totalidad.

### **IV. PRESUPUESTAL**

#### **a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 41,252,695.41, el ingreso obtenido ascendió a \$ 58,052,131.92 cantidad que representa el 40.72% más del total presupuestado.

#### **b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales**

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 41,252,695.41, los egresos reportados fueron por \$ 56,292,202.96 que representan el 36.46 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 58,052,131.92 y el gasto

ejercido de \$ 56,292,202.96 existe una diferencia de \$ 1,759,928.96 integrada por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

### **V. Aspecto legal**

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual 2008 se muestra a continuación:

Primer informe: 28 de julio de 2008.

Segundo informe: 7 de octubre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 2 de marzo de 2009.

El primer y segundo Informe fueron presentados fuera del plazo legal, respecto del tercer informe y la cuenta pública fueron presentados en tiempo y forma dentro del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

### **VI. Resumen de observaciones**

De la cuenta pública que nos ocupa, al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 1,886,461.09 integrado por \$ 526,544.43 en el aspecto financiero y \$ 1,359,916.66 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-04/MVC/042/2008.

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
<b>Financieras</b>	<b>526,544.43</b>
<b>Obra pública</b>	<b>1,359,916.66</b>
<b>Total monto observado</b>	<b>1,886,461.09</b>

### VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

#### 1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

#### 2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

#### 3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

#### 4. En la ejecución de la

### Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

#### 5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a

inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

**6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.**

• Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

**C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 58,052,131.92 pesos, que representa el 40.72 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el ci-

tado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 56,292,202.96 pesos, que representaron el 36.46 % más respecto de los egresos autorizados.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 1,759,928.96 pesos, integrado por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 1,886,461.09, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo por solventar a la fecha del Informe de Resultados \$ 1,886,461.09 pesos, los cuales se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-04/MVC/042/2008.

**QUINTA.-** Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 58,052,131.92 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Leonardo Bravo, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 19,207,901.30 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio

de Leonardo Bravo, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 1,886,461.09 pesos que representa un 9.82 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 14 y 19 de enero del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva,

habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 350 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL**

**MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO,  
GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO FISCAL 2008.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por

el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VICTORIANO WENCES REAL.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.**

Rúbrica.

---

---

**DECRETO NÚMERO 351 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable

Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1249/2009 del 9 de septiembre del 2009, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS****I. ALCANCE**

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 58.12 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

**II. METODOLOGÍA**

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documen-

tación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria correspondiente a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas

establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

### III. FINANCIERO

#### Aplicación de los recursos en relación a su origen

##### 1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 24,999,180.41 integrados de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>%</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>813,033.88</b>	<b>3.25</b>
<i>Impuestos</i>	<i>85,799.40</i>	<i>0.34</i>
<i>Derechos</i>	<i>257,690.63</i>	<i>1.03</i>
<i>Productos</i>	<i>347,782.49</i>	<i>1.39</i>
<i>Aprovechamientos</i>	<i>121,761.36</i>	<i>0.49</i>
<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>20,136,291.17</b>	<b>80.55</b>
<b>Ingresos Extraordinarios (Fertilizante, Fondo de Infraestructura Municipal, Alianza para el Campo)</b>	<b>4,049,855.36</b>	<b>16.20</b>
<b>Total</b>	<b>24,999,180.41</b>	<b>100.00</b>

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>%</b>
<i>Gasto Corriente</i>	<i>17,605,460.02</i>	<i>77.99</i>
<i>Subsidios y apoyo social</i>	<i>872,448.35</i>	<i>3.86</i>

<i>Obras públicas (recursos propios)</i>	6,650.00	0.03
<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	2,800.00	0.01
<i>Entero de retenciones a terceros</i>	42,058.13	0.19
<i>Otros programas (fertilizante, alianza para el campo)</i>	4,045,694.74	17.92
<b>Total</b>	<b>22,575,111.24</b>	<b>100.00</b>

Entre los ingresos recibidos por \$ 24,999,180.41 y el gasto ejercido por \$ 22,575,111.24 existe una diferencia por \$ 2,424,069.17 integrada por las cuentas de bancos y por recursos aplicados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

## **2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 58,396,661.22.

Entre los ingresos recibidos por \$ 58,396,661.22 y el gasto ejercido por \$ 61,353,832.45 existe una diferencia de \$ 2,957,171.23 derivado de la aplicación de recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo General de Participaciones.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 98 obras y 48 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio

reportan todas las obras terminadas, seleccionándose para la inspección física 11 obras, determinándose 5 obras inconclusas y 8 obras que, no obstante que fueron terminadas, se constató que a los expedientes respectivos les falta diversa documentación comprobatoria y justificativa, respecto de las acciones las reportan todas concluidas, seleccionándose para su inspección física 1 acción que. No obstante fue concluida, se le determinaron observaciones relativas a la falta documentación comprobatoria y justificativa.

## **3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 15,706,593.85.

Entre los ingresos recibidos por \$ 15,706,593.85 y el gasto ejercido por \$ 14,911,414.70 existe una diferencia de \$ 795,179.15 derivada de la cuenta de bancos y recursos aplicados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

#### 4. Ramo 20

Los recursos recibidos fueron de \$ 2,505,025.59, de los cuales fueron ejercidos 2,503,608.31, determinándose una diferencia de \$ 1,417.28 derivada del saldo en bancos del ejercicio anterior.

#### 5. Inversión Estatal Directa

Los recursos recibidos fueron de \$ 1,253,900.58, de los cuales fueron ejercidos \$ 1,251,414.90, determinándose una diferencia de \$ 2,485.68 integrada por la aplicación de recursos a otros programas.

### IV. PRESUPUESTAL

#### a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 84,240,260.00, el ingreso obtenido ascendió a \$ 102,861,361.65 cantidad que representa el 22.10 % más del total presupuestado.

#### b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 84,240,260.00, los egre-

sos reportados fueron por \$ 102,595,381.60 que representan el 21.79 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 102,861,361.65 y el gasto ejercido de \$ 102,595,381.60 existe una diferencia de \$ 265,980.05 integrada por las cuentas de bancos.

### V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual 2008 se muestra a continuación:

Primer informe: 30 de mayo de 2008.

Segundo informe: 30 de septiembre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 2 de marzo de 2009.

Todos dentro del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

### VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa, al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 28,466,147.45 integrado por \$ 5,472,009.72 en el aspecto financiero y \$ 22,994,137.73 en el aspecto de obra pública, e incluidas en

el pliego de observaciones PO-05/MVC/055/2008.

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
<b>Financieras</b>	<b>5,472,009.72</b>
<b>Obra pública</b>	<b>22,994,137.73</b>
<b>Total monto observado</b>	<b>28,466,147.45</b>

#### VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

##### 1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

##### 2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

##### 3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

##### 4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

##### 5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo

deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

**6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.**

• Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

**C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.** - Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 102,861,361.65 pesos,

que representa el 22.10 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.** - Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 102,595,381.60 pesos, que representaron el 21.79 % más respecto de los egresos autorizados.

**TERCERA.** - Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 265,980.05 pesos, integrado por las cuentas de bancos.

**CUARTA.** - Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 28,466,147.45, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo por solventar a la fecha del Informe de Resultados \$ 28,466,147.45 pesos, los cuales se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-05/MVC/055/2008.

**QUINTA.** - Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 102,861,361.65 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de San Luis Acatlán, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 59,783,890.23 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos genera-

les, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 28,466,147.45 pesos que representa un 47.61 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 14 y 19 de enero del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 351 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente De-

creto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.**  
Rúbrica.

---

---

**DECRETO NÚMERO 352 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable

Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1244/2009 del 8 de septiembre del 2009, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS****I. ALCANCE**

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 48.92 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

**II. METODOLOGÍA**

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documen-

tación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas

establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

### III. FINANCIERO

#### Aplicación de los recursos en relación a su origen

##### 1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 302,085,738.63, integrados de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>%</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>181,692,016.48</b>	<b>60.15</b>
<i>Impuestos</i>	<i>109,955,846.32</i>	<i>36.40</i>
<i>Derechos</i>	<i>36,703,355.68</i>	<i>12.15</i>
<i>Contribuciones</i>	<i>4,129,859.00</i>	<i>1.37</i>
<i>Productos</i>	<i>3,833,642.96</i>	<i>1.27</i>
<i>Aprovechamientos</i>	<i>27,069,312.52</i>	<i>8.96</i>
<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>89,586,570.18</b>	<b>29.66</b>
<b>Ingresos Extraordinarios (Fertilizante, ZOFEMAT, Programa Tu Casa, otros)</b>	<b>30,807,151.97</b>	<b>10.20</b>
<b>Total</b>	<b>302,085,738.63</b>	<b>100.00</b>

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>%</b>
<i>Gasto Corriente</i>	<i>216,396,385.15</i>	<i>75.31</i>
<i>Subsidios y apoyo social</i>	<i>10,211,447.76</i>	<i>3.55</i>
<i>Obras públicas (recursos propios)</i>	<i>44,206,645.02</i>	<i>15.39</i>

<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	<i>2,768,455.50</i>	<i>0.96</i>
<i>Zona Federal Marítima</i>	<i>5,090,897.05</i>	<i>1.77</i>
<i>Otros programas (Hábitat, espacios públicos, becas)</i>	<i>6,710,722.00</i>	<i>2.34</i>
<i>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</i>	<i>1,938,302.97</i>	<i>0.67</i>
<b>Total</b>	<b>287,322,855.45</b>	<b>100.00</b>

Entre los ingresos recibidos por \$ 302,085,738.63 y el gasto ejercido por \$ 287,322,855.45 existe una diferencia por \$ 14,762,883.18 integrada por las cuentas de deudores diversos, documentos por cobrar, anticipo a proveedores y por el pago de pasivos de ejercicios anteriores.

## **2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 44,054,759.90.

Entre los ingresos recibidos por \$ 44,054,759.90 y el gasto ejercido por \$ 47,457,952.41 existe una diferencia de \$ 3,403,192.51 derivada de la transferencia de recursos provenientes del Fondo de Participaciones Federales.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 90 obras y 20 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio reportan todas las obras concluidas, sin embargo, derivado de la inspección

física efectuada a la muestra auditada, se constató que 5 obras no fueron terminadas y 16 que, no obstante que fueron concluidas, se les determinaron observaciones relativas a la falta de documentación comprobatoria y justificativa; respecto de las acciones reportan 1 acción inconclusa y 19 concluidas, sin embargo, derivado de la inspección física efectuada a la muestra auditada, se constató que 1 acción no fue terminada y otra que, no obstante fue concluida, se le determinaron observaciones relativas a la falta de documentación comprobatoria y justificativa.

## **3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 39,255,410.20 y el gasto ejercido por \$ 39,825,860.16 existe una diferencia de \$ 570,449.96 derivada de la transferencia de recursos provenientes del Fondo de Participaciones Federales.

## **4. Ramo 20**

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un mon-

to de \$ 12,967,661.56 de los cuales fueron ejercidos \$ 13,717,705.79.

#### **5. Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)**

El monto total de los recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 8,400,000.00.

Entre los ingresos recibidos por \$ 8,400,000.00 y el gasto ejercido por \$ 8,312,213.71 existe una diferencia de \$ 87,786.29 integrada por la cuenta de bancos.

#### **IV. PRESUPUESTAL**

##### **a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 255,264,224.00, el ingreso obtenido ascendió a \$ 406,763,570.29 cantidad que representa el 59.35 % más del total presupuestado.

##### **b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales**

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 255,264,224.00, los egresos reportados fueron por

\$ 396,636,587.52 que representan el 36.46 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 406,763,570.29 y el gasto ejercido de \$ 396,636,587.52 existe una diferencia de \$ 10,126,982.77 integrada por las cuentas de deudores diversos, documentos por cobrar y pago de pasivos.

#### **V. Aspecto legal**

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual 2008 se muestra a continuación:

Primer informe: 30 de mayo de 2008.

Segundo informe: 30 de septiembre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 27 de febrero de 2009.

Todos dentro del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

#### **VI. Resumen de observaciones**

De la cuenta pública que nos ocupa, al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 17,765,741.46 integrado por \$ 8,069,373.88 en el aspecto financiero y \$ 9,696,367.58 en el aspecto

de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-03/MVC/040/2008, cuyo desglose se presenta:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
<b>Financieras</b>	<b>8,069,373.88</b>
<b>Obra pública</b>	<b>9,696,367.58</b>
<b>Total monto observado</b>	<b>17,765,741.46</b>

#### VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

##### 1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

##### 2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

##### 3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

##### 4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

##### 5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo

deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

**6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.**

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

**C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.** - Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 406,763,570.29 pesos,

que representa el 59.35 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.** - Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 396,636,587.52 pesos, que representaron el 55.38 % más respecto de los egresos autorizados.

**TERCERA.** - Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 10,126,982.77 pesos, integrado por las cuentas de deudores diversos, documentos por cobrar y el pago de pasivos.

**CUARTA.** - Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 17,765,741.46, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo por solventar a la fecha del Informe de Resultados \$ 17,765,741.46 pesos, los cuales se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-03/MVC/040/2008.

**QUINTA.** - Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 406,763,570.29 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 198,995,113.47 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se

concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 17,765,741.46 pesos que representa un 8.93 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 14 y 19 de enero del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por

lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso

del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 352 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.**  
Rúbrica.

---

---

**DECRETO NÚMERO 353 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Atenango del Río, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable

Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1327/2009 del 29 de septiembre del 2009, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Atenango del Río, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Atenango del Río, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS****I. ALCANCE**

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 63.88 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

**II. METODOLOGÍA**

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documen-

tación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria correspondiente a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas

establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

### III. FINANCIERO

#### Aplicación de los recursos en relación a su origen

##### 1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 7,776,898.95 integrados de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>%</b>
<b>Ingresos propios</b>	<b>388,911.79</b>	<b>5.00</b>
<i>Impuestos</i>	15,651.53	0.20
<i>Derechos</i>	257,152.26	3.31
<i>Productos</i>	79,708.00	1.02
<i>Aprovechamientos</i>	36,400.00	0.47
<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>5,518,925.78</b>	<b>70.97</b>
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>1,869,061.38</b>	<b>24.03</b>
<b>Total</b>	<b>7,776,898.95</b>	<b>100.00</b>

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>%</b>
<i>Gasto Corriente</i>	5,055,820.28	64.94
<i>Subsidios y apoyo social</i>	2,079,451.80	26.71
<i>Obras y servicios básicos</i>	316,827.21	4.07

<i>Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles</i>	333,484.42	4.28
<b>Total</b>	<b>7,785,583.71</b>	<b>100.00</b>

Entre los ingresos recibidos por \$ 7,776,898.95 y el gasto ejercido por \$ 7,785,583.71 existe una diferencia por \$ 8,684.76 derivada del saldo disponible de la cuenta de caja al inicio del ejercicio.

## **2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 6,335,896.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 6,335,896.00 y el gasto ejercido por \$ 6,338,430.17 existe una diferencia de \$ 2,534.17 derivada del saldo disponible de la cuenta de bancos al inicio del ejercicio.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 20 obras y 15 acciones, al cierre del ejercicio reportan las obras y las acciones.

## **3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

de los Municipios por un monto de \$ 2,867,174.30.

Entre los ingresos recibidos por \$ 2,867,174.30 y el gasto ejercido por \$ 2,694,222.74 existe una diferencia de \$ 172,951.56 integrada por el saldo disponible en bancos al inicio del ejercicio y el pago de pasivos del ejercicio anterior.

## **IV. PRESUPUESTAL**

### **a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 12,387,265.00, el ingreso obtenido ascendió a \$ 16,979,969.25 cantidad que representa el 37.08 % más del total presupuestado.

### **b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales**

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 12,387,265.00, los egresos reportados fueron por \$ 16,818,236.62 que representan

el 35.77 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 16,979,969.25 y el gasto ejercido de \$ 16,818,236.62 existe una diferencia de \$ 161,732.63 derivada del saldo disponible en las cuentas de caja y bancos al inicio del ejercicio.

#### V. Aspecto legal

El primer informe cuatrimestral fue recibido el 02 de julio del 2008, el segundo informe cuatrimestral fue recibido el 29 de septiembre del 2008, el tercer cuatrimestre fue recibido el 02 de abril de 2009, el segundo dentro del plazo legal y el primero y tercero fuera del plazo legal establecido; así mismo la cuenta pública anual 2008 fue recibida fuera del plazo legal el día 26 de marzo del 2009.

#### VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 2,594,344.55 integrado por \$ 2,574,280.03 en el aspecto financiero y \$ 20,064.52 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-06/EVA/09/2008, notificado el 30 de junio de 2009.

Dentro del término establecido que venció en fecha 14 de agosto de 2009, presentaron a la Auditoría General del Estado el día 12 de agosto, documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego de observaciones; determinando con ello la subsistencia de irregularidades por un monto de \$ 265,675.08 las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
<b>Financieras</b>	<b>265,675.08</b>
<b>Obra pública</b>	<b>0.00</b>
<b>Total monto observado</b>	<b>265,675.08</b>

#### VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

##### 1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas

pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

##### 2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto

de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

### **3. Sobre el control patrimonial**

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

### **4. En la ejecución de la Obra Pública**

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

### **5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos**

**del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.**

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

### **6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.**

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

## C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 16,979,969.25 pesos, que representa el 37.08 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 16,818,236.62 pesos, que representaron el 35.77 % más respecto de los egresos autorizados.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observó un superávit de \$ 161,732.63 pesos, integrado por el saldo disponible en las cuentas de caja y bancos al inicio del ejercicio.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 2,594,344.55 pesos, de los cuales solventó la cantidad de \$ 2,328,669.47 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente, la cantidad de \$ 265,675.08 pesos.

**QUINTA.-** Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 16,979,969.25 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Atenango del Río, se revisó por

la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 10,847,587.72 pesos y para los integrantes de la Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Atenango del Río, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó que subsiste un monto de \$ 265,675.08 pesos, que representan un 2.45% de la muestra auditada, lo cual implica una correcta aplicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 14 y 19 de enero del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Cons-

titución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 353 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN RESPETO ABSOLUTO A SUS ATRIBUCIONES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN LOS MISMOS TÉRMINOS, INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE ÉSTE SE ABOQUE A LA SOLUCIÓN DE LA FALTA DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE LOS PUEBLOS DE FILO MAYOR Y ESPECIALMENTE DE LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE OTATLÁN MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, QUE DESDE EL CICLO ANTERIOR NO CUENTAN CON MAESTROS, A PESAR DE SER UNA ESCUELA DE ORGANIZACIÓN COMPLETA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de marzo del 2010, el Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que en los mismos términos, instruya al Titular de la Secretaría de Educación de la Entidad, a efecto de que éste se aboque a la solución de la falta de maestros de educación básica, en las escuelas primarias de los pueblos del Filo Mayor y especialmente de la Escuela Primaria Vicente Guerrero, ubicada en la comunidad de Otatlán, Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, que desde el ciclo escolar anterior no cuenta con sus maestros, a pesar de ser una escuela de organización completa, en los siguientes términos:

**I.** "Son conocidas las carencias y necesidades de la población que vive en los Pueblos del Filo Mayor de nuestro estado, que son de carácter estructural y no coyuntural. Tal perspectiva, de por sí preocupante, es un factor de alarma adicional en un país afectado por rezagos sociales históricos -pobreza, hambre, marginación, carencias en educación y servicios de salud. En el caso particular de Guerrero, eso se refleja en un bajo nivel de desarrollo educativo.

**II.** Aunado a lo anterior, nos encontramos con un panorama por demás desalentador si tomamos en consideración el estado de deterioro de los caminos y accesos a sus comunidades, lo que incrementa los costos de

todos los productos de la canasta básica y en términos generales todos los productos que se requieren para satisfacer las necesidades mínimas, ni que decir de los servicios de salud o el acceso a un empleo remunerado.

**III.** El primer párrafo del artículo 3° constitucional precisa que la Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria, además de que ésta será obligatoria y gratuita.

**IV.** Infortunadamente en las comunidades del Filo Mayor, ha sido una constante la falta de maestros para hacer cumplir dicha garantía constitucional. Las razones son varias, por ejemplo, puede tratarse de reuniones sindicales, cursos, talleres, seminarios que reciben los maestros durante el transcurso del ciclo escolar; los caminos averiados, los ríos crecidos; el día de cobro; salir de vacaciones de forma anticipada; hasta regresar después de lo que marca el calendario escolar. Además, se da el caso que hay escuelas de organización completa, con grupos paralelos y que solo son atendidas por tres maestros a lo sumo; habría que comentar los casos más graves en donde solo un maestro atiende a todos los niños, aunque habría que precisar en la plantilla, el personal está completo, pero por una o por otra razón el ausentismo de los maestros es una realidad.

V. Los indicadores educativos en relación a la Retención, Deserción, Aprobación, Reprobación y eficiencia Terminal son datos que si los consultamos en los archivos oficiales, son alentadores y se pudiera pensar que todo está muy bien, pero nada más alejado de la realidad si se toman en cuenta las condiciones ya descritas.

VI. Quiero dar a conocer un botón de muestra, me refiero a un caso del que tengo conocimiento desde el mes de agosto del año pasado, cuando una comisión de padres de familia de la Escuela Primaria Vicente Guerrero, de organización completa que cuenta con una población escolar de 145 niños, ubicada en la comunidad de Otatlán, Mpio. de San Miguel Totolapan, y que pertenece a la Zona Escolar No. 17, se acercaron a mi con la finalidad de que interviniera ante las autoridades educativas a efecto de lograr el regreso de sus profesores a las aulas de su escuela, quienes antes de terminar el ciclo escolar pasado se ausentaron de la escuela y el director de la misma, para que los niños no perdieran ese año escolar tuvo que asentarles calificaciones aprobatorias a todos los niños sin que hubieran sustentado ningún examen.

VII. Los padres de familia por su lado ya habían hecho las gestiones necesarias ante la Subcoordinación de Servicios Educativos Región Centro, ante la Dirección Gral. de Educación

Primaria y ante el propio Secretario de Educación, asunto que retome para la gestión inmediata sin que hasta la fecha haya podido conseguir respuesta alguna, no omito señalar que este asunto se lo expuse personalmente al C. Lic. Sotomayor así como a la directora de educación primaria y al propio Lic. Alberto Sánchez Martínez, Subsecretario de Educación Básica, recibiendo de su parte el ofrecimiento que el problema se solucionaría de inmediato.

VIII. Es el caso que en días pasados, la misma comisión me visitó nuevamente para plantearme el mismo asunto, pero ahora con la agravante que ya concluyo el primer semestre del presente ciclo escolar y la Escuela Primaria Vicente Guerrero, de Otatlán, Mpio. de San Miguel Totolapan, sigue sin ningún maestro, más que con el director que atiende a los seis grupos, cuando va a la escuela porque para variar, con frecuencia se ausenta argumentando mil razones.

IX. La misma suerte corren un gran número de escuelas primarias del municipio de Heliodoro Castillo, de lo cual conocimos a principio de la semana pasada, cuando padres de familias y profesores se apersonaron a las oficinas de la secretaria de educación guerrero a solicitar los maestros para las mencionadas escuelas, sin que a la fecha tengan ninguna respuesta y ya se concluyo el primer semestre del presente ciclo

escolar"

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de marzo del 2010, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que en los mismos términos, instruya al Titular de la Secretaría de Educación de la Entidad, a efecto de que éste se aboque a la solución de la falta de maestros de educación básica, en las escuelas primarias de los pueblos del Filo Mayor y especialmente de la Escuela Primaria Vicente Guerrero, ubicada en la comunidad de Otatlán,

Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, que desde el ciclo escolar anterior no cuenta con sus maestros, a pesar de ser una escuela de organización completa.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.**- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario, al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario de Educación en la entidad para su conocimiento y atención.

**TERCERO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EMITE UN ATENTO EXHORTO A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER LA VENTANILLA ÚNICA EN MATERIA AMBIENTAL Y URBANA Y SE PONGA EN MARCHA SU FUNCIONAMIENTO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 03 de marzo del 2010, el Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un atento exhorto a los Titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de

Guerrero, y del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para dar cabal cumplimiento al Convenio de Coordinación para establecer la Ventanilla Única en materia ambiental y urbana y se ponga en marcha su funcionamiento, en los siguientes términos:

"Que en base a lo plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012, se establece que la sustentabilidad ambiental sólo puede lograrse con base en la corresponsabilidad y coparticipación de los diferentes órdenes de gobierno y que para ello es necesario que, en el marco del respeto de las diferentes jurisdicciones, se diseñen mecanismos efectivos de coordinación, con reglas claras de participación, que faciliten el trabajo cooperativo y las sinergias que ofrezcan valor agregado a los proyectos de los tres órdenes de gobierno.

Que bajo esta premisa, el pasado 21 de agosto del 2009, se llevo a cabo la firma del Convenio de Coordinación que en materia de Ventanilla Única celebrado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) y el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez por conducto de la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente, para que con base en la

corresponsabilidad y la coparticipación se logren consolidar sinergias que ofrezcan valor agregado a los proyectos y acciones relacionadas con la sustentabilidad ambiental.

Que de los servicios que ostenta prestar dicha Ventanilla Única son los siguientes:

a. Brindar asesoría a los interesados respecto de los trámites federales, estatales y municipales en materia ambiental y urbana que se requieren para las obras y/o actividades que pretendan desarrollar en el Municipio de Acapulco de Juárez;

b. Analizar de manera conjunta y coordinada entre los tres órdenes de Gobierno respetando sus ámbitos de competencia, la viabilidad ambiental, urbana y jurídica de las obras y/o actividades que se pretendan realizar en la circunscripción territorial del Municipio de Acapulco de Juárez; y

c. Recibir en un mismo espacio físico, que cumpla con las características especificadas por la Secretaría de la Función Pública, para los Centros Integrales de Servicios (CIS), las solicitudes y documentación soporte de los trámites antes mencionados y los resolutivos que recaigan sobre las mismas.

Que este proyecto permitirá, además de hacer eficaz, transparente y expedito los me-

canismos de recepción, evaluación y entrega de diversos trámites en materia ambiental y urbana, en los tres órdenes de gobierno, respetando sus respectivas competencias, brindará un mejor servicio a los promoventes; logrando con ello prevenir desequilibrios ecológicos y proteger los recursos naturales y el medio ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, y la entidad federativa.

Que celebramos que se incorporen este tipo de instrumentos a la política ambiental tendientes al fomento de la regulación y gestión ambiental más eficiente con elementos de coordinación e integración de criterios y un componente significativo de simplificación administrativa, sin embargo a medio año de la firma del Convenio para establecer la Ventanilla Única, no se ha logrado concretar su funcionalidad."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de marzo del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción

I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emite un atento exhorto a los Titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, y del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para dar cabal cumplimiento al Convenio de Coordinación para establecer la Ventanilla Única en materia ambiental y urbana y se ponga en marcha su funcionamiento.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero y al Titular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Gue-

rrero, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.**  
Rúbrica.

---

---

---

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, PARA QUE EN SU CALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE TRANSPORTE, SEGÚN LO CONSIGNA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LA MATERIA, PARA QUE FUNDADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN A LA LEGISLACIÓN, INSTRUYA AL CONSEJO TÉCNICO A REVISAR EL PROCEDER DEL MC. ELEAZAR FELIPE VALENCIA DÍAZ, DIRECTOR DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR LA OTRA, LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES: UNIÓN DE TRANSPORTISTAS CAMPEÑINOS UNIDOS DE TELOLOAPAN Y COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SUR Y NORTE DE MÉXICO S.C. DE R.L. DE C.V.; POR CONSIDERARLA DE ERICTA JUSTICIA SOCIAL QUE DESCANSA, EN LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS VULNERABLES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de

marzo del 2010, el Diputado Rubén Valenzo Cantor, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, para que en su calidad de la Administración Pública Estatal y específicamente en materia de transporte, según lo consigna la Fracción I, del Artículo 8 de la Ley de la materia, para que fundados en la aplicación de los principios que inspiran a la legislación, instruya al Consejo Técnico a revisar el proceder del MC. Eleazar Felipe Valencia Díaz, Director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado, y en consecuencia, determine, la inmediata observancia de la Minuta de Acuerdo firmada por una parte, por el Director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, del Gobierno del Estado y por la otra, los representantes de las Organizaciones: Unión de Transportistas Campesinos Unidos de Teloloapan y Cooperativa de Transportes del Sur y Norte de México S.C. DE R.L. DE C.V; por considerarla de estricta justicia social que descansa, en la restitución de derechos vulnerados, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- El transporte público representa un importante

impulso en la derrama económica en nuestro Estado, así como gran generador de fuentes de empleo, pilar económico de muchas familias guerrerenses, que para ellos, el transporte representa, ante la difícil circunstancia que por motivo de la crisis económica en el mundo sufren las familias más desprotegidas.

**SEGUNDO.-** Guerrero históricamente se encuentra en los primeros lugares de desempleo en el país, ya que sus circunstancias económicas, políticas y sociales no han permitido el desarrollo general que la sociedad necesita, para aspirar a mejores condiciones de vida.

**TERCERO.-** Que la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, es un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría General de Gobierno, cuyo objeto será fundamental, consiste en regular y conducir el servicio público de transporte; el transporte que lleven a cabo los particulares y la vialidad de jurisdicción estatal y en este tenor, el día veintinueve de octubre del año 2007, se realizó, conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Estado, la distribución de concesiones de transporte público, en sus diferentes modalidades, a las diferentes y distintas organizaciones de transportistas establecidas en la municipalidad de Teloloapan, Guerrero.

**CUARTO.-** Que la Comisión

Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado, luego de recepcionar algunas inconformidades de trabajadores del volante, llegó a la conclusión, que pese a tener, cuando menos, igualdad de circunstancias, que los que fueron beneficiados con esta distribución de concesiones, no se consideraron a las siguientes organizaciones: Unión de Transportistas Campesinos Unidos de Teloloapan y Cooperativa de Transportes del Sur y Norte de México S.C. de R.L de C.V, representadas por los CC. Bernardo Arroyo Hernández y Agustín Ocampo Arroyo, respectivamente; las que celosamente han cuidado observar con llanura, los requisitos que marca la ley de transporte en el Estado para ser incluidas en dicha asignación.

**QUINTO.-** Que el 15 de noviembre del 2007, hace aproximadamente 2 años y 3 meses, mediante Minuta de Acuerdo, suscrita por una parte, por la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, representada en ese entonces, por su Director General, el C. Ignacio Sevilla Díaz, y el C. Ranulfo Álvarez Ramos, en su calidad de Delegado Regional de Transporte y Vialidad en Teloloapan, Guerrero, y por otra parte los Ciudadanos Bernardo Arroyo Hernández, Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación Civil denominada: Unión de Transportistas Campesinos Unidos de Teloloapan Norte de Guerrero A.C. y Agustín Campos arroyo, Presidente del

Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Transportes del Sur y Norte de México S.C. de R.L; donde la primera de las firmantes se comprometía a entregar, sin ninguna reticencia, a la segunda involucrada, concesiones de transporte público en sus distintas modalidades, en estricto apego a la adquisición de derechos y demás requerimientos que exige la ley de la materia.

**SEXTO.** - Que hasta el día de hoy, no se ha dado cumplimiento al compromiso firmado en la Minuta de Acuerdo de referencia, alegando injustificadamente, el M.C. Eleazar Felipe Valencia Díaz, Titular de la dependencia, que dicho documento, lo firmo el anterior Director de Transporte y Vialidad del Estado y no corresponde a la Dirección que hoy por hoy, encabeza; dejando al desnudo su supina ignorancia, respecto a los principios fundamentales que inspiran la Teoría General del Derecho, en los asuntos relacionados con la competencia objetiva, ya que el ExDirector de Transportes y Vialidad, suscribió dicho instrumento jurídico en su calidad de Director y dentro de los parámetros y criterios atinentes y circunstanciales que aconseja el Derecho Procesal vigente.

**SÉPTIMO.** - Que no es ocioso significar, desde el punto de vista procesal, que la competen-

cia en estricto sentido, se conceptualiza en términos concretos, tal y como lo sostiene el Dr. Cipriano Gómez Lara, uno de los máximos exponentes de la Teoría General del Proceso, cuando afirma que es "...la medida del poder o facultad otorgada a un órgano jurisdiccional para entender de un determinado asunto, es decir, es el ámbito, esfera o campo dentro de los cuales, un determinado órgano jurisdiccional puede ejercer sus funciones"<sup>1</sup>.

Asimismo, sigue expresando el sabio jurista, que la competencia jurisdiccional, esto es, de quien "dice el Derecho", en este caso, Administrativo, puede tener DOS dimensiones o manifestaciones y éstas, son las siguientes:

**A. - Competencia Objetiva.** -

Referida al órgano jurisdiccional, con abstracción de quien sea su titular en un momento determinado, teniendo como cuestiones o criterios atinentes, tales como la materia, grado, territorio y la cuantía o importancia del asunto, pudiendo agregarse eventualmente el turno y la prevención.

**B. - Competencia Subjetiva.** -

No alude al órgano jurisdiccional, sino a su titular, a la persona o personas físicas encargadas del desenvolvimiento, del desempeño de las funciones del

---

<sup>1</sup> CIPRIANO GÓMEZ LARA. "Teoría General del Proceso". Universidad Autónoma de México. 3ª reimpresión. México. 1981. pp. 155-164.

órgano. Alude a la verticalidad e imparcialidad con que el titular de un órgano desempeña sus funciones, ya que no debe tener motivos de interés, simpatía, gratitud, reconocimiento, odio o amistad con ninguna de las partes, porque de ser así, su resolución y el trato que diere a los gobernados, puede inclinar la balanza de su decisión, en pro o en contra de ellas, por lo que al tener conocimiento de estas circunstancias, el titular de un órgano, debe recurrir a tres circunstancias que les permita evadir, con fundamento en la ley, estas situaciones: los impedimentos, excusas y recusaciones.

**OCTAVO.-** Que como es fácil desprender de los consideraciones expresadas, la Minuta referenciada, tiene plena vigencia, toda vez, que conforme a lo establecido a los Artículos 8 y 12 de la Ley de Transporte y Vialidad vigente, las autoridades de transporte, pese a que han sufrido ligeras modificaciones en términos subjetivos y al no haber sido impugnadas sus resoluciones en los términos establecidos por la ley, éstas, adquieren firmeza. Ahora bien, la Competencia Objetiva, no ha cambiado, porque no han existido variaciones sustanciales que imposibiliten su veracidad y en consecuencia, su cumplimiento.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de marzo del 2010, la Comisión Permanente

de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Rubén Valenzo Cantor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura hace exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, para que en su calidad de la Administración Pública Estatal y específicamente en materia de transporte, según lo consigna la Fracción I, del Artículo 8 de la Ley de la materia, para que fundados en la aplicación de los principios que inspiran a la legislación, instruya al Consejo Técnico a revisar el proceder del MC. Eleazar Felipe Valencia Díaz, Director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado, y en consecuencia, determine, la inmediata observancia de la Minuta de Acuerdo

firmada por una parte, por el Director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, del Gobierno del Estado y por la otra, los representantes de las Organizaciones: Unión de Transportistas Campesinos Unidos de Tloloapan y Cooperativa de Transportes del Sur y Norte de México S.C. DE R.L. DE C.V; por considerarla de estricta justicia social que descansa, en la restitución de derechos vulnerados.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Local, para su conocimiento, observancia y efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, para su conocimiento, observancia y efectos legales correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Delegado Regional de Transporte y Vialidad en Tloloapan, para su conocimiento, observancia y efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Publí-

quese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en dos diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VICTORIANO WENCES REAL.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.**

Rúbrica.

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

El Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en materia civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 646-2/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSÉ FRANCISCO GAZGA CLAVEL, en contra de OCTAVIO VÁZQUEZ NAVA y otros, por auto de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, ordenó emplazar a juicio al demandado OCTAVIO VÁZQUEZ NAVA; por lo que con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena su emplazamiento a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la última publicación, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se

le harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Así mismo, se hace saber al demandado, que en la Segunda Secretaría de Acuerdos, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Dos rúbricas.

Acapulco, Guerrero, septiembre veintiséis de dos mil siete.

Se tiene presentado por propio derecho al ingeniero JOSÉ FRANCISCO GAZGA CLAVEL, con su escrito de cuenta recibido el veinticinco de de los corrientes, documentos y copias simples que acompaña, mediante el cual en la vía ORDINARIA CIVIL, ejercitando la acción de INTERDICTO DE OBRA NUEVA, demanda en contra de OCTAVIO VÁZQUEZ NAVA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO y DELEGADO REGIONAL DE INVISUR, las pres-

taciones que indica. Con fundamento en los artículos 233, 234, 239, 240, 578, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado bajo el numero 646-2/2007 que le corresponde. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a los referidos demandados, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzcan contestación a la demanda y opongán las excepciones y defensas que tuvieren para ello, apercibidos que de incurrir en rebeldía, se les tendría presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 257 del ordenamiento legal invocado; así mismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán y surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la resolución definitiva que llegue a dictarse. En términos de los artículos 94, 95, 149 y 150 del Código invocado, se tiene señalado domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y autorizado para esos efectos a las personas que se-

ñala, con designación de abogados patronos. Al calce dos firmas ilegibles. Dos rubricas. Se ordena emplazamiento por edictos.

Acapulco, Gro., Diciembre 07 de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto de fecha diez de febrero del año dos mil diez, dictado en el expediente número 113/2006-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CÁNDIDO MARCELINO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, en contra de JOSÉ LUIS CASTRO ALVAREZ, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el 50% de los derechos de propiedad del bien inmueble ubicado en calle Andador El Nogal, lote 86, manzana 10, del fraccionamiento Campestre Esmeralda de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de derechos reales 32,102, de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: al NO-ROESTE mide: 29.57 metros y

colinda con lote 87; al SURESTE mide: 30.00 metros y colinda con lote 85; al NORESTE mide: 23.00 y colinda con andador El Nogal y al SUROESTE mide: 23.00 metros y colinda con lote 87, con una superficie total de 685.06 metros cuadrados, con un valor pericial de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos: en consecuencia, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son; los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad, los estrados de la Administración Fiscal estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado, y en el Periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciara por tres veces dentro de nueve días y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA, ASCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ. Rúbrica.

3-3

## EDICTO

En el expediente número 422-2/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Abel Peñaloza Vázquez, en contra de Claudia Baltazar Rebolledo, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado en la audiencia de remate del veintidós de febrero del año en curso, señaló las diez horas del día catorce de mayo del año en curso, para la audiencia de remate en tercera almoneda y en pública subasta del bien embargado en autos, consistente en la vivienda número 04, del condominio Aguamarina del conjunto "Villas Diamante", en el Fraccionamiento Granjas del Márquez de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 3.85 M., con casa número 7; al sur: en 3.85 M., con área común; al oriente: en 7.70 M.; con casa número 3; al poniente: en 7.70 M.; con área común; arriba con casa número 6. con superficie de 55.80 metros cuadrados. Sirviendo de base la cantidad de \$301,000.00 (trescientos un mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$200,666.66 (doscientos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), con deducción del veinte por ciento que es la

cantidad de \$160,533.33 (ciento sesenta mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional).

#### SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 01 Marzo de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, EN AUXILIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente número 253-1/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ramón Ocampo Flores, en contra de Gloria Zamora Manzanarez, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almonda, el bien inmueble identificado como lote 420 manzana 10, Sector, Colonia Puerto Márquez, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte, en 10.30 metros con andador; al Sur, en 12.47 metros con lote número 411, al Este, en 12.36 metros

con lote 419 y andador; al Oeste, en 13.30 metros con lote número 408, con una superficie total de 145.60 M2., haciéndose la publicación de edictos CONVOCÁNDOSE POSTORES por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia de que la primera publicación tendrá que realizarse en el primer día hábil, la tercera publicación deberá efectuarse el noveno día hábil y la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve días señalados; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$263,000.00 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos por el perito designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veinte de abril del año en curso. Por último en acatamiento al artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, pónganse a la vista los planos y demás documentación del bien inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan en la secretaría actuante. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Febrero 18, de 2010.

## CONVOQUENSE POSTORES

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRÍGUEZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente civil número 52/2009-II, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por SANTIAGO NAVARRO VILLA, en contra de SANTIAGO NAVARRO CASTILLO, el suscrito licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda planteada en la vía y forma propuesta por el promovente SANTIAGO NAVARRO VILLA, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en términos del artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, toda vez que se ignora el domicilio del demandado para que dentro del término de cuarenta días, a partir de que surta efectos la última publicación, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, aperci-

bido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de éste Juzgado.

Arcelia, Gro., a 04 de Marzo del 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. LAURO SOLANO PINZON.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 511/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CAROLINA VELÁZQUEZ VENCES, EN CONTRA DE ÁLVARO ROMERO FERRER, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEGUNDA DE HIDROMETRÍA NÚMERO 28, UNIDAD HABITACIONAL MARGARITA SALAZAR DE RODRÍGUEZ ALCÁINE

DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE MIDE: 17.50 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 27; AL SUR MIDE: 17.50 METROS, Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 26; AL ORIENTE MIDE: 8.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 18; AL PONIENTE MIDE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SEGUNDA DE HIDROMETRÍA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$909,100.00 (NOVECIENTOS NUEVE MIL 100 PESOS 00/100 M.N.); SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO, GUERRERO; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.  
Rúbrica.

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE Y TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 83/2003-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALEJANDRO RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DE ARTURO ALARCÓN ADAME, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EN CALLE CONJUNTO HABITACIONAL CHILPANCINGO, RUFO FIGUEROA, LOTE 13, MANZANA 1-2, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE: 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 14; AL SURESTE MIDE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON ÁREA VERDE DE POR MEDIO; AL SUROESTE MIDE: 8.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR TURISMO; AL NORESTE MIDE 8.00 METROS, Y COLINDA CON CALLE ABASOLO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$1,480,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SERÁ POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CONVÓQUENSE POSTORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS COMO SON: LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, LOS ESTRADOS

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, LOS ESTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL, ESTATAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO, GUERRERO, LA VENTA SE ANUNCIARÁ POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.  
Rúbrica.

3-3

## AVISO NOTARIAL

Por escritura 13,449 de fecha 01 de marzo de 2010, los señores CELIA ABARCA ALVARADO, BENITA ABARCA ALVARADO, JAIME ABARCA ALVARADO, PABLO ABARCA ALVARADO Y BEATRIZ ABARCA ALVARADO, esta última representada por su apoderado legal señor JAIME ABARCA ALVARADO, aceptaron la herencia como únicos y universales herederos de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor PABLO ABARCA SANTAMARIA y el señor PABLO ABARCA ALVARADO asumió el cargo de alba-

cea testamentario, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Marzo de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL DISTRITO DE TABARES.  
LIC. JOSÉ NAIME NAIME.  
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. REVERIANO RODRIGUEZ GARCIA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el paraje denominado El Zapotito, de la Jurisdicción de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 81.80 mts., y colinda con Juan Bello.

Al Sur. Mide 81.80 mts., y colinda con Rafael Flores.

Al Oriente: Mide 109.44 mts., y colinda con Juan Avilez, Zona Federal y Carretera Tixtla-Apango km 1 + 080 de por medio.

Al Poniente: Mide 109.44 mts., y colinda con Antonio García y barranca de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Marzo del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.  
LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. NOE SALGADO PITA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el punto denominado La Haciendita, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual

cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 39.00 mts., y colinda con Carmen Astudillo viuda de Bello.

Al Sur. Mide 39.38 mts., y colinda con Rodrigo Sánchez V.

Al Oriente: Mide 15.62 mts., y colinda con terrenos de la radiodifusora XEPI.

Al Poniente: Mide 14.32 mts., y colinda con andador Placido García Reynoso y zona verde.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Febrero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.  
LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIACRUZ ABARCA ROMAN, solicita la inscripción

por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el Paraje, denominado El Puertecito Jurisdicción de San Miguelito de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 740.00 mts., y colinda con barranca del Ushe y Adán Ocampo.

Al Oriente: Mide 600.00 mts., y colinda con Tomas Salgado.

Al Poniente: Mide 660.00 mts., y colinda con Arroyo de San Miguelito.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Enero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. LORENZA FUENTES FABIAN, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en el cuarto Barrio de la Población de Maxela, Municipio de Tepeacaucuilco de Trujano, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 12.00; 12.40 y 10.00 mts., y colinda con Erasmo Morales y Maria Cornelio o Maria García.

Al Sur: Mide 26.80 mts., y colinda con Graciano Ramírez y Maria de Jesús Bautista Salgado viuda de Fuentes.

Al Oriente: Mide 14.50 mts., y colinda con Alberto Nicacio.

Al Poniente: Mide 31.40 mts., y colinda con Carmen Demetrio y Rosa Fabián.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Marzo del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

C. LUIS PALACIOS DUQUE.

El C. DOLORES GONZALEZ TORRES, por conducto del Licenciado LAZARO MOLINA RAYO Y OTRA, compareció promoviendo Jurisdicción Voluntaria de Apeo y Deslinde, respecto de la totalidad del predio rustico denominado "LAS TIQUICHUCAS", ubicado a inmediaciones del poblado de Piedra Parada, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, promoción que le correspondió resolver al C. Juez Mixto de Paz de Coyuca de Catalán, Guerrero, por ejercer jurisdicción de competencia dentro de los límites de esta Municipalidad, quien al encontrarla ajustada a derecho el uno de Diciembre del año dos mil nueve, la radicó bajo el expediente 16/2009, SEÑALANDO NUEVAMENTE LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, para su desahogo, ordenando notificar con las copias simples que acompaña al promovente y a los colindantes de los cuatro puntos cardinales C. LUIS PALACIOS DUQUE, con domicilio bien conocido en la población de Piedra Parada, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. VENANCIO PINEDA PINEDA, con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza numero 1, colonia centro de esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. JESUS MONTAÑO SANTANA, con domicilio en la calle Hermenegildo Galeana numero 10, colonia centro de esta Ciudad de Coyuca

de Catalán, Guerrero; C. ARNOLDO GÓMEZ MIRANDA, con domicilio bien conocido en la Barranca de Zitlala, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. JOSE PALACIOS PINEDA, con domicilio en la calle Ignacio Comonfort numero 15, colonia centro de esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. ANGEL ROSAS GARCIA, con domicilio bien conocido en el Naranja, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. LEOBARDO PALACIOS AVILES, con domicilio bien conocido en la población de Piedra Parada, del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. INDALFER TORRES OCHOA, con domicilio en la calle Guadalupe Victoria s/n, de la población de Santa Teresa, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; C. RIGOBERTO AGUIRRE GARCIA, con domicilio bien conocido en la población del Naranja Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; y ARELI GOICOCHEA TORRES, con domicilio bien conocido en la población de Arroyo Grande, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; para que de considerarlo necesario comparezcan a la diligencia, presenten títulos de posesión, nombren perito de su parte, en caso contrario se entenderá que no existe oposición alguna por parte de los colindantes para que se le otorgue posesión del terreno al promovente DOLORES GONZALEZ TORRES. Sin embargo, al no lograr su localización, por auto de fecha nueve de marzo del presente año, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil

del Estado, se ordenó su notificación mediante edictos, que se publiquen, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico de mayor circulación en la Región, siendo éste el denominado "El Despertar del Sur", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, para que en la fecha arriba señalada comparezca al predio rústico denominado "LAS TIQUICHUCAS", ubicado en las inmediaciones del poblado de PIEDRA PARADA, de esta Municipalidad; en la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en el Juzgado Mixto de Paz, sito en calle Ignacio Zaragoza, centro, de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 09 de Marzo del 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. J. GUADALUPE TAVIRA LUVIANO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

AL C. ERASMO VELEZ CASTRO.  
PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en los autos del juicio agrario número 0324/2005, el C. MARGARITO GÓMEZ VARGAS, interpuso una demanda en contra de LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS del poblado TRES PALOS, Municipio de ACAPULCO, Guerrero, y otros, en la que les reclama las siguientes prestaciones: 1.- La Nulidad del acta de asamblea de fecha 27 de octubre de 1985, en la que supuestamente, se adjudica una fracción de terreno por parte de los miembros de la Comisaria Ejidal de Tres Palos, al C. AMADEO PALMA MEDINA, la cual es propiedad de mi mandante y que se encuentra ubicada en el ejido de Tres Palos, Guerrero, y que he venido poseyendo conforme a las reglas agrarias y los reglamentos internos del núcleo ejidal que hoy se demanda. 2.- La restitución de los derechos parcelario respecto a la fracción de terreno que señala en el acta de asamblea del 27 de octubre de 1985, y que de manera ilegal ocupa una fracción de terreno el C. AMADEO PALMA MEDINA por la indebida y supuesta adjudicación por los miembros del Comisariado Ejidal del ejido TRES PALOS, Guerrero, en el Municipio de Acapulco de Juárez, motivo de la presente controversia. 3.- La entrega física y material con sus frutos y accesorios de la porción de terreno que indebidamente se dice venir ocupando el C. AMADEO PALMA MEDINA, por la aparente adjudicación que realizaron los miembros del Comisariado Ejidal del ejido Tres Palos, Guerrero, en el Municipio de Acapulco de Juárez,

mediante falsa acta de asamblea del 27 de octubre de 1985, sustentada en una inexistente sesión de derechos de mi mandante, ordenando la desocupación de dicha fracción de terreno, mismo que cuenta, según acta de asamblea general ordinaria de ejidatarios con las medidas y colindancias que se detallan en el escrito inicial de demanda.

4.- Se expidan los documentos que avalen la posesión y dominio sobre el terreno del cual soy propietario y que se otorgue el reconocimiento de los derechos agrarios que representan los mismos...". Y en ampliación de demanda reclama: la nulidad parcial del Acta de Asamblea de Investigación General de Usufructo Parcelario de veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno, así como la nulidad del Acta de Asamblea General de veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco que le privó de sus derechos de ejidatario y canceló sus certificados de derechos agrarios número 1861095. Y en audiencia de fecha uno de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice: "...CUARTO.- Por lo anterior, se difiere la presente audiencia y para su continuación se señalan las 11:00 (ONCE HORAS) DEL PRÓXIMO LUNES DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ...", misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Tribunal ubicado en Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, código postal 39670, Fraccionamiento Magallanes, de

esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero...".

"...Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que solicita se le emplace a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Queda a su disposición en Calle Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, código postal 39670, Fraccionamiento Magallanes, en Acapulco, Guerrero, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Marzo de 2010.

ATENTAMENTE.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. JORGE PANIGUA SALAZAR.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. GILBERTO CRUZ MÉNDEZ Y JESÚS ESCOBEDO GONZÁLEZ,  
EX-DIRECTORES DE OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COPANATUYAC, GUERRERO.  
P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ/021/2009, promovido por el Contador Público Miguel Villaseñor Cabrera, Auditor Especial de la Auditoría General del Estado, que se instruye en contra de ex-servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Copanatoyac, Guerrero, el ciudadano Licenciado Jorge Rosales García, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado de Guerrero, dictó un acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil nueve.

Téngase por recibido los oficios; el primero, con número JAV/S/N/17/09/2009, de fecha

diecisiete de septiembre del año en curso, recepcionado en la Oficialía de Partes de la Auditoría General del Estado el día dieciocho del mismo mes y año, firmado por el C. Jorge Aguilar Vázquez, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Copanatoyac, Guerrero, periodo 2009-2012; y, el segundo de fecha veintitrés de octubre de los corrientes, recepcionado en la Oficialía de Partes de la Auditoría General del Estado el día veintisiete del mismo mes y año, signado por los ciudadanos Marcos Morales Reyes y José Pastrana Morales, Comandante de la Policía Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento ya mencionado; mediante los cuales informan a esta Auditoría General del Estado, que no se localizaron los domicilios de los CC. Gilberto Cruz Méndez y Jesús Escobedo González, ambos ex-Directores de Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2004; en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564; procédase a emplazar por edictos a los ex-servidores públicos ya mencionados; los cuales se publicarán por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tres veces de tres en tres días en

un periódico de los de mayor circulación, haciéndoseles saber que deberán apersonarse dentro del término de veinte días hábiles para recoger las copias de traslado a las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga", en la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad Capital, consistentes en el acuerdo que autorización, Dictamen Técnico número AGE/DT04/MVC/009/2007, de fecha ocho de enero del dos mil nueve, y la documentación justificatoria compuesta de 919 fojas útiles, y de conformidad con el auto de radicación de fecha treinta de enero de esta anualidad, deberán dar contestación al dictamen técnico citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado en el domicilio citado en líneas que anteceden, dentro de un plazo de diez días hábiles, para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el Dictamen y por no ofreciendo pruebas, en términos de lo establecido por el artículo 68 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista que se fije en los es-

trados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Rosales García, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.

LIC. JORGE ROSALES GARCÍA.  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En la causa penal número 14/2004-I, instruida en contra de Erick Norberto Liborio Radilla, por el delito de Lesiones Imprudenciales, en agravio de la menor Jani Stefany Niño Castrejon, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a uno de marzo del dos mil diez.

Dada cuenta con la certificación de fecha uno de marzo del año en curso, así como el estado que guarda la causa penal instruida en contra de Erick Norberto Liborio Radilla, de la

que se advierte que se encuentran pruebas pendientes por desahogar, en consecuencia, con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las nueve treinta horas del día dieciséis de abril del presente año, para que tenga verificativo el careo procesal entre la agraviada Jani Stefany Niño Castrejon y los testigos de cargo Erika Victoria Orozco Lazaro y Aída Solís Valdez con los testigos de descargo de Kleper Rene Antonio Gil y Ricardo Moctezuma Pérez, para tal efecto, cíteseles por conducto de la secretaría actuaría de este juzgado, por cuanto hace a la menor agraviado cítese a través de María de los Ángeles Niño Perulero, en el domicilio ubicado en edificio 23, departamento 201, Infonavit Cuahutemoc; por cuanto hace a la testigo Erika Victoria Orozco Lázaro, en Calle Juan Escupía, número 140, de la Colonia Lázaro Cárdenas y la última de las testigos en Andador Francisco Villa, número 168, de la Colonia Progreso, ambos de esta ciudad, apercibiéndolos para que en caso de que no comparezcan sin causa justificada ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, Colonia las Cruces, (anexos del centro regional de readaptación social de esta ciudad (CERESO), serán presentados por medio de la fuerza pública de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 49, fracción II, del Código Procesal Penal. Por cuanto hace al testigo de descargo Ricardo Moctezuma Pérez, requiérase al procesado para que lo presente ante este juzgado en la hora y fecha antes mencionada.

Ahora bien, tomando en consideración, que no ha sido posible la localización del testigo de descargo Kleper Rene Antonio Gil, no obstante que este juzgado, agoto los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese a dicha persona, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, Colonia las Cruces de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, (anexos del Centro Regional de Readaptación Social), en la hora y fecha antes indicada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención en los diarios de mayor circulación de esta ciudad, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25

del Código Procesal Penal, y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. YOLANDA MARTINEZ GARCIA. Rúbrica.

1-1

## EDICTO

En la causa penal número 64/2009-I, instruida en contra de Martha Elva Balbuena Martínez, por el delito de Robo, en agravio de Indira Torres Giles y otro, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a ocho de marzo del dos mil diez.

Dada cuenta con la certificación de fecha ocho del mes y año en curso, dictada en la causa penal en que se actúa, instruida en contra de Martha Elva Balbuena Martínez, de la que se advierte que se encuentran pruebas pendientes por desahogar, en consecuencia, con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, se señalan las doce ho-

ras del día dieciséis de abril del presente año, para que tenga verificativo el careo entre los agraviados Indira Torres Giles y Vicente Mena Núñez y la procesada Martha Elva Balbuena Martínez, quienes deberán presentarse en la hora y fecha antes mencionada ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, Colonia las Cruces, (anexos del centro regional de readaptación social de esta ciudad (CERESO), en caso de no hacerlo, este juzgado acordará lo que en derecho proceda.

Ahora bien, tomando en consideración, que no ha sido posible la localización de los agraviados Indira Torres Giles y Vicente Mena Núñez, no obstante que este juzgado, agoto los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dichas personas, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cíteseles a dichos agraviados, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circular del Estado de Guerrero, a fin de que comparezcan ante este juzgado, en la hora y fecha antes indicada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, para que ordene a quien corresponda la pu-

blicación del edicto en mención en los diarios de mayor circulación de esta ciudad, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda.

Por otro lado, tomando en cuenta que se encuentran pruebas pendientes por desahogar, se hace saber a las partes que el término para cerrar la instrucción de acuerdo a la certificación de fecha ocho de los corrientes, venció el día veintinueve de noviembre del dos mil nueve, lo anterior, para que manifiesten si tienen más pruebas que ofrecer o aleguen lo que a su derecho convenga y así dar estricto cumplimiento al artículo 92, párrafo segundo del Código Procesal Penal. Por último, se amplía el término de instrucción por el tiempo estrictamente necesario para desahogar dichas pruebas...".

A T E N T A M E N T E.

LA TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

C.GLORIA ROSALES FLORES.  
Rúbrica.

C. MARIA DE LORUDES OCAMPO SANCHEZ.  
Rúbrica.

## EDICTO

C. JUAN CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.  
PRESENTE.

En la causa penal 156-I/2007, que se le instruye a Sergio Oropeza Francisco y Stanly Ciro Pérez Najera, por el delito de Secuestro, en agravio de Diana Ayne Tellez Velez, mediante auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Ma. del Rosario Muñiz Quezada, Jueza Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, residente en Chilpancingo, Guerrero, con fundamento en los artículos 25, 27 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó citar al mencionado Juan Carlos Otero Rodríguez, a través de un edicto que se publicará por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diverso "sol de Chilpancingo", con la finalidad de que comparezca a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las once horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del dos mil diez, para que se desahogue la diligencia de careos procesales que le resulta con la agraviada Diana Ayne Téllez Vélez, así como con los testigos de cargo Jerónimo Panchito Teteliez e Hilda Vélez González, y con los elementos policíacos Andrés Dorantes Ríos, Columbo Pacheco

Cantú y Salvador Mendoza Flores, de igual manera con los ex elementos Policíacos José Luis Mejía Sánchez, Cesar García Gallardo y José Dimas Bernal; en el entendido que deberá traer consigo documento oficial con fotografía que lo identifique y dos copias. Doy Fe.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. EMILIO MENDOZA BELLO.  
Rúbrica.

1-1

Penales en el Estado, para que comparezca a las doce horas del nueve de abril de dos mil diez, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social, para el desahogo de audiencia de Careos Procésales que le resultan con los procesado Antonio o Manuel Antonio García García.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARÍA.

LIC. MA. CRUZ JUÁREZ MARTÍNEZ.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

La Suscrita Licenciada Ma. cruz Juárez Martínez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: Al agraviado Félix Ramírez Miranda, que el Titular del Juzgado mencionado, en auto de cuatro de marzo del año en curso, dictado en la causa penal 186/2003-II, instruida a Antonio o Manuel Antonio García García, por el delito de Secuestro, cometido en agravio de Félix Ramírez Miranda y otros, se ordenó citar al agraviado y testigos mencionados mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos

## EDICTO

C. LUIS PINEDA ESCOBAR.  
DOMICILIO CONOCIDO.  
EL ESCONDIDO, MUNICIPIO DE ARCELIA, GRO.

En la causa penal número 37/2002-II, instruida en contra de SABINO PINEDA NAVARRO, por el delito de LESIONES, en agravio de ANGEL ARMENTA ARELLANO, la Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SAENZ RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el interrogatorio que le será formulado por la defensa del procesado SABINO PINEDA NA-

VARRO, para el efecto de que se presenten ante este Juzgado, sito en calle Ignacio Ramírez Nigromante esquina con Valerio Trujano, Colonia Héroes Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su notificación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Periódico "El Despertar del Sur" que se edita en esta Ciudad, por una sola ocasión.

Arcelia, Gro., a 17 de Febrero del 2010.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.  
LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.  
Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

### TARIFAS

INSERCCIONES	
<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.72</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.87</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.02</b>

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 287.87</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 617.70</b>

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 505.65</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 996.93</b>

PRECIO DEL EJEMPLAR	
<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 13.22</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 20.11</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**